



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las trece horas con treinta minutos del quince de julio de dos mil veinticuatro, previa convocatoria de la magistrada presidenta, tal y como se establece en el aviso de sesión; conforme a lo previsto en los artículos 99, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 173, 174, 175, 176, 177, 178, fracciones II y VIII, 180, fracciones I, II, IV y V, 184 y 185, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2023, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se reunieron los integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria general de acuerdos, para autorizar y dar fe.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Buenas tardes.

Siendo las trece horas con treinta y tres minutos se da inicio a la Sesión Pública de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el *quórum* legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, el Magistrado Enrique Figueroa Ávila y el Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila. Por tanto, existe *quorum* para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son dos juicios ciudadanos con las claves de identificación, nombre de la parte actora y de la responsable, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

Compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución del proyecto previamente circulado.

Si están de acuerdo, por favor, manifiéstelo en votación económica.

Aprobado.

Secretaria Kristel Antonio Pérez, por favor dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Kristel Antonio Pérez: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con los juicios de la ciudadanía 591 y 592 de este año, promovidos por José Ricardo Luna Can, quien se ostenta como candidato a presidente municipal de Ucú, Yucatán, postulado por el Partido Acción Nacional.

En el proyecto, primeramente, se precisa que el actor impugna las determinaciones de 2 y 3 de julio emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en el juicio de la ciudadanía local 53 de 2024. Por las que, por una parte, declaró infundado el incidente de nulidad de notificaciones y, por otra, determinó desechar el medio



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

de impugnación al no cumplir con los requisitos especiales de recurso de inconformidad.

Previa acumulación, la ponencia propone declarar sustancialmente fundados los conceptos de agravio en los cuales aduce que fue indebido que el tribunal local le diera su impugnación el tratamiento de recurso de inconformidad y que decretara el desechamiento de su demanda al no cumplir el requerimiento para subsanar requisitos previstos para el citado recurso; lo anterior es así, debido que con la demanda del actor se integró en el tribunal local un juicio de la ciudadanía, por lo que se considera que no fue conforme a derecho requerir al actor que cumpliera con los requisitos de procedibilidad que están establecidos para otro medio de impugnación, es decir, el recurso de inconformidad.

En ese contexto, la ponencia considera que tampoco fue conforme a derecho que el Tribunal decretara el desechamiento del juicio ciudadano a partir del supuesto incumplimiento del requerimiento para subsanar requisitos que no están previstos para el citado juicio ciudadano.

Por lo anterior, se propone revocar las determinaciones del Tribunal Local para efecto de que en plenitud de atribuciones analice de nueva cuenta la controversia planteada por el actor y emita la sentencia que en derecho proceda.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretaria.

Compañeros magistrados, están a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, entonces, Secretaria, recabe la votación por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: También a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en el proyecto de cuenta.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: De acuerdo con mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio ciudadano 591 y su acumulado 592 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 591 y su acumulado, se resuelve:

Primero. Se acumulan los juicios en términos del considerando tercero de la presente sentencia.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Segundo. Se revocan las resoluciones impugnadas para los efectos precisados en el considerando octavo.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las trece horas con treinta y siete minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 53, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2023, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se levanta la presente acta con las firmas electrónicas de las magistraturas de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal la magistrada Eva Barrientos Zepeda, presidenta, el magistrado Enrique Figueroa Ávila y el magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila, ante Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos, para autorizar y dar fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Eva Barrientos Zepeda

Fecha de Firma:18/10/2024 12:28:04 a. m.

Hash:✔fTBDSzhAtzWwFDN9/yvKL126DmM=

Magistrado

Nombre:Enrique Figueroa Ávila

Fecha de Firma:18/10/2024 12:38:47 a. m.

Hash:✔3sx06KXdzljnipLq36dDehMtE9M=

Magistrado

Nombre:José Antonio Troncoso Ávila

Fecha de Firma:18/10/2024 07:30:46 a. m.

Hash:✔BoFhJymWVT92peipkQPhXncsxZc=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre:Mariana Villegas Herrera

Fecha de Firma:17/10/2024 08:03:04 p. m.

Hash:✔lTEXAFH5LTaTM50whneeWBxUZ5c=